

BUIN, 15 JUN 2023

DECRETO TC. N° 241 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 187, de 05 de mayo de 2023, se adjudica la licitación pública "Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin" ID 2723-10-LR23, al Oferente Consorcio Santa Marta S.A.

3.- El Oficio E350555/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, por medio del cual la I Contraloría Regional Metropolitana, toma razón de la adjudicación de la licitación pública "Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin".

4.- El Contrato suscrito con fecha 06 de junio de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Consorcio Santa Marta S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 85 de fecha 12 de junio de 2023.

5.- Con fecha 12 de junio de 2023, a través del Memorándum N° 411, la Dirección Jurídica remite a la Secretaría Municipal los ejemplares de contrato suscrito con Consorcio Santa Marta S.A. y señala las observaciones formuladas por la I Contraloría Regional Metropolitana.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 06 de junio de 2023 entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa Consorcio Santa Marta S.A., RUT N° para la ejecución de la licitación pública "Concesión del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Comuna de Buin"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 85 de fecha 12 de junio de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.08.001.003 "Servicio de Aseo Disposición Final de Residuos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JURIDICA

16 JUN 2023

RECEPCION

JAA, G.MG, HSS
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- SECPA
- DIMAO
- Archivo SECMU

PA (Nueva carpeta) (Manual) (CONTRATOS) (LICITACIONES) (CONCESION SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE R.R.S.S. DE LA COMUNA, CONSORCIO SANTA MARTA S.A., ID 2723-10-LR23.doc

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Caroell N° 415 - www.buin.cl



770360

**CONTRATO "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA DE BUIN"**
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
CONSORCIO SANTA MARTA S.A

En Buin, a 06 JUN. 2023, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **CONSORCIO SANTA MARTA S.A, RUT N°**, representada legalmente por don **ALBERTO TAGLE RESZCZYNSKI**, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° Comuna de en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1)** Que, por medio del Decreto TC N° 03, de fecha 06 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA DE BUIN"** y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 30 de enero de 2023, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID N° 2723-10-LR23. Acto administrativo que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de enero de 2023.
- 2)** Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 86, de 01 de marzo de 2023, este organismo comunal aprobó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3)** Que por Memorándum N° 224, de fecha 17 de marzo de 2023 la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, remitió Informe Técnico emitido por parte de profesional de la Dirección, en el cual se efectuó un análisis técnico de la oferta aceptada al momento de la apertura de la licitación.



- 4) Que con fecha 23 de marzo de 2023 se reunió la Comisión Evaluadora, quienes previo a aplicar la pauta de evaluación realizaron una revisión de todos los antecedentes tenidos a la vista (proceso de apertura, oferta presentada por el oferente e Informe Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato).
- 5) Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente se procedió a la evaluación de la única oferta presentada, correspondiente a Consorcio Santa Marta S.A, la cual obtuvo un puntaje total de 95,00%.
- 6) Que por Memorándum N° 361, de fecha 06 de abril de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla del concejo municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA DE BUIN".
- 7) Que por Decreto Alcaldicio N° 1132, de fecha 10 de abril de 2023, se sancionó el Acuerdo N° 279 del Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la licitación pública "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA DE BUIN**", ID 2723-10-LR23 al oferente CONSORCIO SANTA MARTA S.A, por superar el monto del contrato las 500 UTM y por exceder el período alcaldicio.
- 8) Que, por medio del Decreto TC N° 187, de 05 de mayo de 2023, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.
- 9) Que por Oficio E350555, de fecha 29 de mayo de 2023, la Contraloría General de la República toma razón respecto del Decreto TC N° 187, de fecha 05 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 03, de fecha 06 de enero de 2023, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 187, de 05 de mayo de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.



- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 21.445, Modifica la Regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- 7) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 10) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 11) Ley N° 16.744 que Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 12) Decreto N° 594 que aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud.
- 13) Decreto N° 189 que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, del Ministerio de Salud.
- 14) Decreto N° 725 que Establece el Código Sanitario, del Ministerio de Salud Pública.
- 15) Decreto N° 685 que Promulga el Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.
- 16) Ley N° 19.300 que Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 17) Decreto N° 148 que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud.
- 18) Decreto N° 45 que Establece la Norma de Emisión para la Incineración y Coincineración, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 19) Decreto Supremo N° 6, que Aprueba Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención se Salud, del Ministerio de Salud.
- 20) Decreto N° 4 que Aprueba Reglamento Para el Manejo de Lodos Generados en Planta de Tratamientos de Aguas Servidas, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 21) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **CONSORCIO SANTA MARTA S.A RUT N°** ya individualizada, para la ejecución de la concesión de



servicios de disposición de residuos sólidos de la comuna de Buin, en una de las siguientes modalidades; "Tratamiento Intermedio y Disposición Final" o solo "Disposición Final", todo ello de acuerdo a las características descritas en las Bases Administrativas, Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la liquidación definitiva de este, de conformidad a lo establecido en el punto 25 de las Bases Administrativas de la Licitación.

QUINTO: Plazo de Ejecución: El plazo de prestación de los servicios será de cinco (5) años y comenzará desde el día de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, la que se efectuará en los términos señalados en el punto 17.5 de las Bases Administrativas.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por los montos a continuación detallados:

SERVICIO	MONTO NETO POR TONELADA	I.V.A	TOTAL
Disposición Intermedia	\$6.295.-	\$1.196.-	\$7.491.-
Disposición Final	\$14.688.-	\$2.791.-	\$17.479.-
<i>Total tonelada I.V.A. Incluido</i>			\$24.970.-

El Municipio pagará al Concesionario los servicios contratados a través de estados de pago mensuales y por las cantidades de residuos recepcionadas, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

El Concesionario presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el cual será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.



El pago del servicio se realizará previa recepción conforme por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de los siguientes documentos:

- a)** Factura electrónica o factura en soporte papel en original y dos copias, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, las facturas deberán indicar.
 - ✓ ID de la licitación.
 - ✓ Nombre del servicio.
 - ✓ N° de decreto de adjudicación y su fecha.
 - ✓ Fecha del Contrato y su Decreto.
 - ✓ Reajustes Aplicados a la Fecha.
- b)** Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio, el cual deberá contener, entre otras, las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c)** Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d)** Copia Contrato.
- e)** Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- f)** Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- g)** En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- h)** Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Concesionario.



El valor de los servicios a prestar, se reajustará anualmente, cada 12 meses, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), transcurrido un año, desde la fecha de inicio de las operaciones.

En el caso de que el IPC del período sea negativo, no se aplicará el reajuste, manteniéndose el mismo valor.

Este reajuste se aplicará al precio unitario por tonelada y a todos los precios unitarios consignados en los Formato de Oferta Económica del Concesionario. Esto implicará la variación proporcional de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones del Contratista:

1.- Correspondrá al Concesionario:

- a)** Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución del servicio contratado personalmente, ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas y Técnicas, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumplimiento con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b)** Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotará todas aquellas anotaciones pertinentes a la prestación de los servicios.
- c)** El Concesionario nombrará un supervisor responsable del servicio, que deberá estar ubicable y tener a su cargo un celular en forma permanente por cualquier emergencia que se requiera y estar comunicado con el ITS.
- d)** Designar un reemplazante para el jefe de servicio, previamente autorizado por la ITS, dotado de iguales atribuciones que el titular, el que cumplirá funciones en cualquier circunstancia en que este último deba ausentarse por un período que afecte la coordinación del servicio y/o en caso de estar impedido temporalmente para cumplir esta función.
- e)** Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotará la calidad en la ejecución del servicio, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo y revisarlo diariamente.
- f)** Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos. En todo caso, el Concesionario tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen a pesar de todo ello, sin que con ello se vea afectado el derecho de huelga legal de los trabajadores o se configuren prácticas antisindicales.



- g) Pagar todas las obligaciones vigentes en la república de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- h) Si en caso de ocurrir una emergencia, en día hábil (horarios posteriores a la jornada normal), Domingos o festivos y el ITS o personal Municipal no lograra contactarse con el Jefe de Servicio o el que lo reemplace en esta tarea, el ITS solucionará el problema mediante otra instancia, en cuyo caso el costo involucrado será de cargo del Concesionario.

2.- Responsabilidad del Concesionario.

Para los efectos de la responsabilidad que asume el Concesionario, este deberá contar permanentemente con un Supervisor Técnico, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre.

El Concesionario es el único responsable de la operación integral del servicio contratado tanto en el aspecto técnico, financiero como administrativo.

3.- Daños a Terceros.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la prestación de los servicios, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato servirá también para caucionar el pago de indemnizaciones que pudieran corresponder por daños a terceros con motivo de la ejecución del servicio Concesionado.

4.- Actividades Contaminantes.

El Concesionario será responsable de todo daño ambiental, que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental y a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300, o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la prestación del servicio.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 602240-7, emitida



con fecha 16 de mayo de 2023, del Banco de Chile, por un monto de \$ 364.736.790.- (trescientos sesenta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos noventa pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 17 de mayo de 2024.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas, esta garantía podrá tomarse de forma anual y ser renovada oportunamente con sesenta (60) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

No obstante, para el último año de vigencia del contrato, la garantía deberá tener una vigencia que exceda en sesenta (60) días hábiles al término del contrato.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por decreto Alcaldicio, en caso que no se nombre corresponde que dicha labor sea asumida por el Director de la Unidad Técnica.

Para el ejercicio de una mejor función supervisora, el Concesionario mantendrá copia de los siguientes antecedentes del servicio, que podrán ser revisados por el I.T.S. en cualquier momento y circunstancia:

- ✓ Contrato de Ejecución del Servicio.
- ✓ Antecedentes técnicos del servicio (especificaciones técnicas y anexos).
- ✓ Modificaciones del contrato, si corresponde.

DÉCIMO: Libro de novedades: El Concesionario deberá proporcionar y mantener un "Libro de Novedades", a su costa, con el objeto que en él se dejen constancia de todas las comunicaciones entre el Concesionario y el Inspector Técnico del Servicio, designado por parte de la Municipalidad de Buin.

Se entenderá como "Libro de Novedades" al documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial del servicio y que se mantiene durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observación al servicio formuladas por los profesionales competentes, el inspector técnico, y el o los inspectores de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

Este Libro deberá contar con hojas foliadas en triplicado, el original será retirado por el inspector y la primera copia por el Concesionario o



Encargado del Servicio. Se hace presente que las observaciones efectuadas deberán ser firmadas por ambas partes.

En el Libro de Novedades se deberá dejar constancia de

- a)** Individualización del servicio.
- b)** Nombre del Concesionario.
- c)** Nombre Encargado del Servicio.
- d)** La fecha de inicio del servicio.
- e)** La fecha de término del servicio.
- f)** De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se imparten al Concesionario.
- g)** Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- h)** De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.
- i)** Las multas, notificaciones y apelaciones.

Las observaciones anotadas en el Libro de Novedades, deberán ser cumplidas dentro del plazo dado por la ITS y por el sólo hecho de anotarlas el Concesionario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El Concesionario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la ITS, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Toda comunicación que se establezca en el Libro de Novedades, por el Concesionario, por el Inspector Técnico del Servicio y/o la Unidad Técnica, u otros Servicios relacionados con el servicio, se considerará comunicación oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la ITS al Concesionario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro de novedades como mera constancia de lo anterior.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan las Bases de la Licitación, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.



- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica antes del vencimiento del plazo pactado y con motivos fundados, esto en conformidad a lo establecido en los puntos 20.1.1 y 20.1.2 de las Bases Administrativas de la Licitación.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada totalmente tramitada.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Servicios, Servicios Nuevos y Extraordinarios.

Excepcionalmente, el contrato de concesión podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del monto originalmente pactado.

En caso de existir aumentos de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías en forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Concesionario deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación del decreto que modifica el contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que si esta garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato.

Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato.

Para la solicitud de aumento y/o disminuciones de servicios, servicios nuevos o extraordinarios, esto será procedente previa solicitud escrita y fundada dirigida al ITS, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la detección de la causa que motiva su requerimiento y antes del



vencimiento del plazo contratado, lo que deberá ser registrado en el "libro de novedades". Dicha solicitud deberá detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. Posteriormente, el ITS emitirá un informe al Director justificando o no la modificación al contrato y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

Las solicitudes de modificación del contrato deberán quedar registradas en el libro de novedades y estar acompañadas de:

- La carta o requerimiento del Concesionario, si correspondiera.
- La aprobación del Inspector Técnico del Servicio.
- Y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior se deberá ingresar copia de la solicitud del Concesionario y de los antecedentes que la respalda a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados dese la fecha registrada en el Libro de Novedades.

El Concesionario tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Concesionario no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Multa: La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Concesionario cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Desperfecto o fallas de unidades operativas o parte de ellas:** por la paralización total del procesamiento de residuos por más de 24 horas, la multa será de **150 UTM** por día de paralización.
- b) **Suspensión del servicio de recepción de residuos:** sin la autorización de la Municipalidad de Buin durante un (1) día, la multa será de **150 UTM** por día suspendido.
- c) **Paralización total de la Planta de Transferencia o Recinto del Relleno Sanitario por falta de personal:** **150 UTM** por día paralizado.
- d) **No aplicar los planes de contingencia o emergencia cuando las condiciones de operación de la Estación de Transferencia o**



Relleno Sanitario lo ameriten: causando retrasos o paralización de la operación por más de 24 horas, la multa será de **150 UTM** por día.

- e) **Aceptar o solicitar dádivas: Tres (3) UTM**, por trabajador y cada vez que compruebe el hecho.
- f) **Tener personal trabajando que sea menor de 18 años: Cinco (5) UTM**, por persona y cada vez que sea sorprendido. La aplicación de esta multa se configura en conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.271, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- g) **Incumplimiento de las normas sanitarias: Diez (10) UTM** cada vez que esta deficiencia sea detectada.
- h) **Por recepción de los residuos en lugares no autorizados por la autoridad sanitaria: Diez (10) UTM** por camión recepcionado.
- i) **Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos**, por parte del personal empleado por el Concesionario o ajenas a éstas, **cinco (5) UTM** cada vez que se detecte.
- j) **Por aumentar artificialmente el peso de la basura:** por cualquier método, o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos, **treinta (30) UTM** por vehículo y por cada vez sorprendido.
- k) **Adulteración de los registros de pesaje contemplados en el contrato:** la multa será de **200 UTM** por cada situación detectada
- l) **No cumplir con la calibración de báscula:** la multa será de **150 UTM** por cada vez que se detecte.
- m) **Recibir camiones no autorizados por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato**, la multa será de **100 UTM** por cada situación.
- n) **Omitir o no facilitar las verificaciones aleatorias de carga, control de pesaje y control de tara:** la multa será de **100 UTM** por cada situación.
- o) **Mantener camiones en espera por un tiempo mayor al informado en Formato N° 7:** Esta multa se aplicará mensualmente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Total tiempo de atención flota en un mes = Valor promedio tiempo atención por camión
Total de camiones atendidos en un mes

Por cada fracción superior al 10% del tiempo comprometido en formato N° 7, **50 UTM**.

- p) **No permitir el ingreso de autoridades de la Municipalidad, funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y/o de la Inspección Técnica a las instalaciones o áreas de la**



Estación de Transferencia y Relleno Sanitario, según corresponda, la multa será de **100 UTM** por cada situación.

- q) No mantener personal calificado para solucionar problemas eléctricos, mecánicos, de maquinarias y/o equipos ante desperfectos que afecten el normal desarrollo de las operaciones**, la multa será de **100 UTM** por cada situación detectada.
- r) Atrasos en el transporte de residuos desde la Estación de Transferencia al Relleno Sanitario que afecten el normal desempeño del servicio**, la multa será de **100 UTM** por cada situación.
- s) Por malos tratos:** Cada vez que se verifique una situación de maltrato verbal por parte de algún empleado con el ITS y/o funcionario, la multa será equivalente a **3 U.T.M** por cada situación ocurrida.
- t) Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Novedades**, se aplicará una multa equivalente a **4 U.T.M.** por cada situación detectada.
- u) Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución:** Se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **3.000 UTM**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de correo electrónico informando sobre la sanción a aplicar y sobre en los hechos que aquella se motiva, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar descargos.

Una vez presentados los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Concesionario haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.



La multa será aplicada, mediante resolución fundada por parte del Alcalde. La resolución será notificada al Concesionario en forma personal o carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Concesionario que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición en plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde que se notifique la resolución que impone la multa. Este recurso será interpuesto y conocido por el Alcalde. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ahora bien, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Contrato:

La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a)** Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b)** Por seguridad nacional o interés público.
- c)** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1)** Si el Concesionario no concurriere dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha indicada por la Unidad Técnica para la firma del Acta de Inicio del Servicio.
 - c.2)** Si el monto de las multas supera las 3.000 UTM.



- c.3)** Si el Concesionario empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios.
- c.4)** No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
- c.5)** Fallo del servicio por tres (3) días consecutivos en que procedía la obligación de prestarlos o diez (10) días en el lapso de un (1) año.
- d)** Si el Concesionario cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- e)** Si el Concesionario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- f)** Si el Concesionario inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h)** Si al Concesionario le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- l)** En caso de muerte del Concesionario o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- m)** Si el Concesionario celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n)** Respecto del contratante UTP:
- n.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- n.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
- n.3)** Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto



de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo punto.

- n.4)** La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- n.5)** Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- o)** Si se detectará un segundo incumplimiento por saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento para la Aplicación del Término

Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Concesionario, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Concesionario haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Concesionario en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Concesionario podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Concesionario, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las bases de la licitación.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: Los gastos derivados de la adjudicación serán imputados a la asignación presupuestaria 215.22.08.001.003 "Disposición Final de Residuos".

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Concesionario un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Concesionario.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Concesionario no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas de la Licitación.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en la comuna de Buin, y se regirá en todos sus aspectos por las presentes bases y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.



DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Alberto Tagle Reszczynski para representar a la Empresa Consorcio Santa Marta S.A. consta en la sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de abril de 2023, cuya acta se redujo a escritura pública en la 38º Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino con fecha 25 de abril de 2023, registrada bajo el repertorio N° 16926-2023, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


ALBERTO TAGLE RESZCZYNSKI
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
 Buin _____ EUCod: _____ Distribución: _____	 Buin _____ I. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO DIRECTOR _____	 Buin _____ I. DIRECCIÓN DE CONTROL _____	 Buin _____ Contrato N° <u>85</u> 12 JUN 2023

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.